



INSTRUCCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE, POR LA QUE SE ADAPTAN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD DE MADRID A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN 1178/2020, DE 18 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO 555/2020, DE 5 DE JUNIO, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3. del apartado 11º del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, el Área Delegada de Deporte ostenta, entre otras, la competencia de “Coordinar, asesorar y apoyar la actuación de los Distritos en la promoción del deporte, pudiendo dictar instrucciones generales para fijar criterios de actuación común y de gestión de las instalaciones deportivas municipales”.

Al amparo de dicha competencia se dicta la presente instrucción, con el objetivo de facilitar una aplicación adecuada y coordinada de la citada Orden 1178/2020 a las actividades deportivas que se realizan en instalaciones deportivas municipales, así como a las actividades deportivas promovidas y financiadas por esta Área Delegada de Deporte en otras ubicaciones.

Para el cumplimiento de dicho objetivo resulta imprescindible efectuar una adaptación de las condiciones en las que se vienen desarrollando dichas actividades deportivas, que las haga compatibles con la prevención y contención de la pandemia de Covid-19.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO** aprobar la siguiente Instrucción:

1. Se restringirán los aforos y la formación de grupos de usuarios en los siguientes Centros Deportivos Municipales (entre paréntesis las zonas básicas de salud en las que se encuentran enclavados):

DISTRITO DE VILLAVERDE

- CDM Raúl González (San Cristóbal)
- CDM San Cristóbal (San Cristóbal)
- CDM El Espinillo (El Espinillo)
- CDM El Espinillo 2 (El Espinillo)
- CDM Félix Rubio (El Espinillo)



DISTRITO DE USERA

- CDM Piscina Moscardó (Las Calesas)
- CDM Orcasitas (Zofío)
- CDM Orcasur (Orcasur)

DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS

- CDM Entrevías (Entrevías)
- CDM Wilfred Agbonavbare (Pozo del Tío Raimundo)
- CDM Angel Nieto (Alcalá de Guadaira)

DISTRITO DE CARABANCHEL

- CDM La Mina (Vista Alegre)

DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

- CDM Pueblo Nuevo (Doctor Cirajas)
2. En los CDM del punto 1 anterior se deberá respetar una utilización máxima del 50% del aforo.
3. En los CDM antes citados no podrán formarse agrupaciones de más de seis personas para realizar prácticas deportivas en grupos. Siempre que sea posible, deberá mantenerse estable la composición de dichos grupos durante la vigencia de la presente instrucción.
4. Se mantendrán cerradas las instalaciones deportivas enclavadas dentro de los parques y jardines correspondientes a las zonas básicas de salud señaladas en la Orden 1178/2020. Así mismo, tampoco se realizará en dichos parques y jardines ninguna actividad deportiva promovida o financiada por el Ayuntamiento de Madrid.
5. Los clubes deportivos y demás entidades que sean beneficiarios de cesiones de uso de instalaciones deportivas básicas (IDB) de acceso controlado, enclavadas en alguna de las zonas básicas de salud señaladas en la Orden 1178/2020, deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar en dichas instalaciones el cumplimiento de las medidas establecidas en los puntos 2 y 3 anteriores.



La presente instrucción surtirá efectos a partir de las 00:00 del día 21 de septiembre de 2020 y durante todo el periodo en el que se mantengan vigentes las medidas adoptadas mediante la citada Orden 1178/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

**Sofía Miranda Esteban
Concejala Delegada de Deporte**